



**ACUERDO No. CSJBOA19-14**  
31 de enero de 2019

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de citador grado 3 y un asistente administrativo grado 5 del Centro de Servicios Penales del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 30 de enero de 2019, y,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo No. CSJBOA17-605 del 29 de septiembre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar trasladó los cargos de citador de circuito grado 3 y asistente administrativo grado 5, del Centro de Servicios Penales del Distrito Judicial de Cartagena, al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, por el término de un año, debido a que este último cuenta con una planta de personal desigual a sus pares.

Hasta la fecha, continua la diferencia de personal, pues, el Consejo Superior de la Judicatura, no lo ha adecuado a la planta tipo establecida por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015<sup>1</sup>, para esta clase de despachos<sup>2</sup>, pese a las solicitudes direccionadas en tal sentido, por lo que el mencionado juzgado en la actualidad cuenta con los cargos de un secretario y dos sustanciadores.

Que la carga de procesos es similar entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, sin embargo, la desigualdad en la planta de personal, incide en el desarrollo de la labor del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Despacho	Inv. Inicial de procesos - 01-Enero*	Inv. final procesos 30-Septiembre*
Primero	2361	2476
Segundo	2257	2270
Tercero	2249	2213*
<b>TOTAL</b>	<b>6.867</b>	<b>6.959</b>

\*Estadística SIERJU con corte a 22/09/2018.

De esa manera, como quiera que el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016<sup>3</sup>, faculta a los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el

<sup>1</sup> “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”

<sup>2</sup> Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, artículo 30, #2

<sup>3</sup> **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia



talento humano o **por las necesidades del servicio**, realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo circuito que tengan igual especialidad y categoría, se trasladarán los cargos de un citador grado 3 y un asistente administrativo grado 5 del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Sea advertir que, si bien en esta oportunidad se procedió al estudio de la medida con base en datos reportados hasta el mes de septiembre de 2018, ello se debió al inoportuno diligenciamiento de las estadísticas por parte del Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, en razón a diversas situaciones de tipo administrativo, tales como, cambio de jueces en el periodo 2018. No obstante, las prórrogas que puedan eventualmente generarse, estarán supeditadas al oportuno diligenciamiento de la estadística.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º: TRASLADO.** Trasladar un cargo de citador de circuito grado 3 y uno de asistente administrativo grado 5, del Centro de Servicios Penales del Distrito Judicial de Cartagena al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, del 4 febrero al 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2º: FUNCIONES.** El Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberá realizar los cargos trasladados, para lo cual tendrá en cuenta el perfil de los empleados. De esto remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura, a más tardar la semana siguiente al traslado.

**ARTICULO 3º: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Las situaciones administrativas de los empleados trasladados seguirán estando en cabeza de su nominador, las cuales deberán ser comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

**PARAGRÁFO:** Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

**ARTICULO 4º: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a las oficinas involucradas, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

---

*tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial".*

Acuerdo Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA19-14  
31 de enero de 2019

M.P. Iván E. Latorre Gamboa/ACCM

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia